

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Pedro López Robles

Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de 2019.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**a) Propuesta del Concejel de Urbanismo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito presentado en fecha 20/05/19 por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), se solicita la

tramitación del Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M.. La documentación técnica válida, y que se somete a aprobación, es la finalmente presentada en fecha 15/11/19, tras varias documentaciones presentadas en fechas respectivas 31/07/19, 10/10/19, 30/10/19, en subsanación de deficiencias observadas.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 18/11/19, según el cual:

“...

Antecedentes:

*Plan Parcial Sector “Condado de Alhama” (BORM. nº 193 de 22.08.06)*

*Revisión Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente en el BORM. de 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

*Proyecto de Urbanización (BORM nº 59 de 12.03.07)*

*Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (BORM nº 111, de 16.05.07) – Modificación N°2 aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2010.*

*Estudio de Detalle parcelas R 9,12 y 7 del Plan Parcial “Condado de Alhama” Sector I aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2007.*

Documentación presentada:

*Modificación de Estudio de Detalle con subsanación de reparos, presentado en registro de entrada el 15 de noviembre de 2019.*

Informe:

*De acuerdo al artículo 139 LOTURM los ED podrán formularse cuando fuere preciso completar o adaptar las determinaciones de los Planes Parciales en este caso.*

*El Plan Parcial define una urbanización de baja densidad alrededor del campo de golf, diseñando un anillo exterior de titularidad y uso público que permite el acceso a la urbanización por medio de cuatro zonas controladas, así como a los sistemas de espacios libres y de equipamientos y a una gran parcela comercial.*

*Todas las parcelas se encuentran comunicadas por un anillo de viales interiores, aunque debido a su gran tamaño es necesario completar las determinaciones del Plan Parcial para definir el resto de viales que posibilitan el acceso a las distintas tipologías edificatorias.*



Zonificación de la Parcela R7 y recorte de zonificación del Plan Parcial con la ubicación de zonas verdes.

*Este estudio de detalle completa la ordenación interior la parcela R7 y anula la ordenación definida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007. NO AFECTA a viales ni a parcelas de titularidad pública y se distribuye la edificabilidad total asignada a la parcela R7 en el Proyecto de Innecesidad de Reparcelación.*

Superficie total parcela.....166.060 m<sup>2</sup>  
Superficie parcelas netas... 111.805 m<sup>2</sup>  
Superficie viales ..... 54.255 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad..... 75.325 m<sup>2</sup>

*La ordenación propuesta se adapta a las previsiones del Plan Parcial, situando las edificaciones plurifamiliares en las zonas de borde con vistas a las zonas verdes (no urbanizadas) y las viviendas unifamiliares en manzanas interiores.*



Plano de zonificación ED R7

Se establece una fachada mínima en 7,00 m. para unifamiliares, el resto de parámetros que tendrán que cumplir las edificaciones serán los establecidos en el Plan Parcial y en el vigente PGMO.

Tal como se ha informado anteriormente, no se encuentran urbanizados los sistemas generales y locales de espacios libres limítrofes y existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.

Una vez finalizadas las obras de urbanización pendientes, para la ejecución de las obras de urbanización interior y la edificación de las parcelas se deberá presentar un PLAN DE ETAPAS que defina los ANEXOS DE URBANIZACIÓN que deberán presentarse con los Proyectos de edificación, y que asegure la correcta ejecución de viales, infraestructuras y zonas de aparcamiento.

Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de este Estudio de Detalle e iniciar la información pública de los documentos presentados, que contienen la documentación exigible según el artículo 144 LOTURM.

Tasa por Actividades Municipales:

Artículo 6.2.10 (ED 50% de la tarifa general)

Superficie plan 166.060 m<sup>2</sup> x 0.03 = 4.981,80 x 50% = 2.490,90 €

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/11/2019, que en lo que interesa dice:

“...

Los Estudios de Detalle pueden ser elaborados por los ayuntamientos, los particulares y por los demás organismos competentes en el orden urbanístico, por lo que la mercantil promotora ostenta legitimidad para ello, según establece el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La figura del Estudio de Detalle presentado aparece regulada en el art. 139 de la precitada LOTURM, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado mediante Real Decreto nº 2159/78, de 23 de junio: los Estudios de Detalle se formulan cuando es preciso completar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales y Parciales o Especiales; tienen por finalidad adaptar y reajustar alineaciones y rasantes, así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en estos últimos preceptos: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (PP Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, publicado en el BORM. n°193 de 22.08.06), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Asimismo, reúne la documentación recogida en el art. 144 de la misma LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con referencias precisas a la nueva ordenación.

Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Por su parte, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada.

El **procedimiento para la tramitación** del presente Estudio de Detalle objeto de expediente es el establecido en el art. 166 de la mencionada misma Ley regional 13/15 (LOTURM):

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).
  2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).
  3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.
  4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.
  5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.
- ...”

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, la Junta de Gobierno Local. A la que el Concejal de Urbanismo (por delegación mediante Decreto n° 2.305/19, de fecha 17/06/19) elevará la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, presentado por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. n° B-88144951), según

documentación redactada por el Arquitecto M. S. M., sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se establece una fachada mínima en 7,00 m. para unifamiliares, el resto de parámetros que tendrán que cumplir las edificaciones serán los establecidos en el Plan Parcial y en el vigente PGMO.
- Una vez finalizadas las obras de urbanización pendientes, para la ejecución de las obras de urbanización interior y la edificación de las parcelas se deberá presentar un PLAN DE ETAPAS que defina los ANEXOS DE URBANIZACIÓN que deberán presentarse con los Proyectos de edificación, y que asegure la correcta ejecución de viales, infraestructuras y zonas de aparcamiento. Dado que no se encuentran urbanizados los sistemas generales y locales de espacios libres limítrofes y existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.
- La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de la parcela R7 supondrá la anulación de la ordenación definida en el Estudio de Detalle de la misma parcela aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007.

**Segundo.- Someter a información pública** dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

**Tercero.- Girar liquidación** por importe de 2.490,90 € (ED 50% de la tarifa general. Superficie plan 166.060 m<sup>2</sup> x 0.03= 4.981,80 x 50%) en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Cuarto.- Notificar** a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela denominada R-2.2 (resto) del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito presentado en fecha 12/03/19 por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), se solicita la tramitación del Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-2.2 (Resto) del Plan Parcial del Sector US 14- 02-01“Condado de Alhama”, según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M.. La documentación válida es la finalmente presentada en fecha 28/10/19, tras varias documentaciones presentadas en fechas respectivas 31/07/19, 09/09/19, 10/10/19, y 17/10/19, en subsanación de deficiencias observadas.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 18/11/19, según el cual:

“...  
“

Informe:

*De acuerdo al artículo 139 LOTURM los ED podrán formularse cuando fuere*

*preciso completar o adaptar las determinaciones de los Planes Parciales en este caso.*

*El Plan Parcial define una urbanización de baja densidad alrededor del campo de golf, diseñando un anillo exterior de titularidad y uso público que permite el acceso a la urbanización por medio de cuatro zonas controladas, así como a los sistemas de espacios libres y de equipamientos, así como a una gran parcela comercial.*

*Todas las parcelas se encuentran comunicadas por un anillo de viales interiores, aunque debido a su gran tamaño es necesario completar las determinaciones del Plan Parcial para definir el resto de viales que posibilitan el acceso a las distintas tipologías edificatorias.*



*Parcela R2.2 en la Urbanización Condado de Alhama y zonificación de los dos estudios de detalle*

*Este estudio de detalle completa la ordenación interior de toda la parcela R2.2, que cuenta con Estudio de Detalle aprobado definitivamente en la zona R2.2.1.*

*NO AFECTA a viales ni parcelas de titularidad pública y se distribuye la edificabilidad total asignada a la parcela.*

*Superficie total parcela.....162.449,38 m2 Superficie parcelas netas... 89.328 m2  
Superficie viales existentes..... 13.866,04 m2*



Superficie viales previstos.....49.412,66 m<sup>2</sup>  
 Superficie espacios libres.....9.842,68 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad.....87.776,95 m<sup>2</sup>

*La ordenación propuesta se adapta a las previsiones del Plan Parcial, situando las edificaciones plurifamiliares con vistas al campo de golf y las zonas de unifamiliares en zonas traseras, y se adaptan los nuevos viales a los viales existentes, aunque no se ha previsto la continuación del vial del anillo interior entre esta parcela y la parcela C-3 de uso comercial.*

*Para la ejecución de las obras de urbanización y edificación de las parcelas se deberá presentar un PLAN DE ETAPAS que defina los ANEXOS DE URBANIZACIÓN que deberán presentarse con los Proyectos de edificación, y que asegure la correcta ejecución de viales, infraestructuras y zonas de aparcamiento.*

*Tal como se ha fijado en el anterior ED, se establece una fachada mínima en 7,00 m. para unifamiliares, el resto de parámetros que tendrán que cumplir las edificaciones serán los establecidos en el Plan Parcial y en el vigente PGMO.*

*Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de este Estudio de Detalle e iniciar la información pública de los documentos presentados, que contienen la documentación exigible según el artículo 144 LOTURM.*

Tasa por Actividades Municipales:

Artículo 6.2.10 (ED 50% de la tarifa general)

Superficie plan 162.449,38 m<sup>2</sup> x 0.03 = 4.873,48 x 50% = 2.436,74 € ...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/11/2019, que en lo que interesa dice:

“...

Los Estudios de Detalle pueden ser elaborados por los ayuntamientos, los particulares y por los demás organismos competentes en el orden urbanístico, por lo que la mercantil promotora ostenta legitimidad para ello, según establece el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La figura del Estudio de Detalle presentado aparece regulada en el art. 139 de la precitada LOTURM, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado mediante Real Decreto nº 2159/78, de 23 de junio: los Estudios de Detalle se formulan cuando es preciso completar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales y Parciales o Especiales; tienen por finalidad adaptar y reajustar alineaciones y rasantes, así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en estos últimos preceptos: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (PP Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, publicado en el BORM. nº193 de 22.08.06), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones



de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Asimismo, reúne la documentación recogida en el art. 144 de la misma LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con referencias precisas a la nueva ordenación.

Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Por su parte, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada.

El **procedimiento para la tramitación** del presente Estudio de Detalle objeto de expediente es el establecido en el art. 166 de la mencionada misma Ley regional 13/15 (LOTURM):

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).
  2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).
  3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.
  4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.
  5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.
- ...”

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la Junta de Gobierno Local. A la que el Concejal de Urbanismo (por delegación mediante Decreto nº 2.305/19, de fecha 17/06/19) eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-2.2 (Resto) del Plan Parcial del Sector US 14-02-01“Condado de

Alhama”, presentado por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M. , sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se establece una fachada mínima en 7,00 m. para unifamiliares, el resto de parámetros que tendrán que cumplir las edificaciones serán los establecidos en el Plan Parcial y en el vigente PGMO.
- Una vez finalizadas las obras de urbanización pendientes, para la ejecución de las obras de urbanización interior y la edificación de las parcelas se deberá presentar un PLAN DE ETAPAS que defina los ANEXOS DE URBANIZACIÓN que deberán presentarse con los Proyectos de edificación, y que asegure la correcta ejecución de viales, infraestructuras y zonas de aparcamiento. Dado que no se encuentran urbanizados los sistemas generales y locales de espacios libres limítrofes y existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.

**Segundo.- Someter a información pública** dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

**Tercero.- Girar liquidación** por importe de 2.436,74 € (ED 50% de la tarifa general. Superficie plan 162.449,38 m<sup>2</sup> x 0.03= 4.873,48 x 50%) en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Cuarto.- Notificar** a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019 autorizando provisionalmente la ejecución de obras que suponen la modificación nº1 de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.., concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación, se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguiente:

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019 autorizando provisionalmente la ejecución de obras que suponen la modificación nº 1 de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.., concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 29/10/19 autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. concedida a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (Cif N° A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19), para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18j.) en Edificio CLE de la Factoría Elpozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....).

En dicho acuerdo, entre otras determinaciones se requiere a la mercantil ElPozo Alimentación, S.A. para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Sin embargo, en dicho acuerdo no se hace constar el número de finca registral afectado por dicha inscripción, dado que en la documentación aportada por la mercantil solicitante no se incorporó su identificación.

Se ha presentado en fecha 18/11/19 por la mercantil promotora escrito mediante el que solicitan se proceda a la rectificación del acuerdo haciendo constar el número de finca registral, al haberlo exigido el Sr. Registrador de la Propiedad; a tales efectos incorporan nota simple de la finca registral afectada, que es la .....

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/11/2019, según el cual:

“  
*Examinado el expediente tramitado, así como la nueva documentación aportada, debe procederse a rectificar el acuerdo adoptado en el sentido de incluir la referencia a la finca registral afectada. Ello en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”).*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar** el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/19 mediante el que se autoriza con carácter provisional la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. concedida a la mercantil Elpozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19), para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría Elpozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes,

nº 1 (Ref. Catastral nº .....). Dicha rectificación consiste en la **inclusión de la referencia a la finca registral afectada por el acuerdo que se adopta, que es la .....**

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en su consecuencia,

**Segundo.- Modificar** la redacción del apartado dispositivo segundo de dicho acuerdo, que queda redactado como sigue:

*“**Segundo.- Requerir** a la mercantil Elpozo Alimentación S.A., en su condición de propietaria de la **Finca Registral nº .....**, sobre la que se pretenden realizar dichas actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

*Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 Elpozo y 10-03 Ampliación Elpozo”. Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”*

**Tercero.- Mantener vigente** el acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Cuarto.- Girar** liquidación por importe de 55 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público (art. 5.12).

**Quinto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA MEDIO AMBIENTAL SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA A**

**LA MERCANTIL GESTIONES LORA Y COMERCIALIZACIONES 2002, SL PARA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA GANADERÍA AVÍCOLA, EXPTE AC-.../.... -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Gestión Administrativa Medio Ambiental, en la que se dice: Existe expediente de licencia de actividad AC-.../.... tramitada a instancias de A. C. L., para el establecimiento y apertura de una actividad de ganadería avícola, con emplazamiento en Paraje La Mata (Polígono .., parcela ..), concedida mediante Decreto del Alcalde el 16/04/90; autorizada su puesta en funcionamiento mediante Decreto del Alcalde el 18/05/90. La licencia de actividad y puesta en funcionamiento fue concedida sólo sobre una nave (no estando ejecutada la segunda nave que es objeto de legalización mediante el presente).

Dicha licencia fue objeto de modificación mediante la Licencia de actividad nº .../...., solicitada por el mismo señor, para la legalización de una instalación de gas propano en dicha nave avícola; concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 3 de octubre de 1995.

Mediante escrito de fecha ..... se solicita la legalización de la actividad por la mercantil Gestiones Lora y Comercializaciones 2002, S.L. (C.I.F. nº B-73181554), representada por M. C. P. L. (esposa del anterior titular; aporta copia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Limitada Unipersonal con dicha denominación social). Por error dicha solicitud se inició como licencia urbanística THU/LU-.../.. (e.e. ../. Urb\_Obr), que ha sido finalizado sin tramitar, a la vista de los informes técnicos emitidos, que se reflejan a continuación.

Se ha emitido informe en fecha 10/07/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, según el cual:

“ ...

**1 DATOS DE PROYECTO:**

*Se trata de la legalización de una explotación avícola mediante la incorporación a la licencia actual, de una nave existente y adaptación a la normativa actual.*

*La explotación cuenta en la actualidad con las siguientes dotaciones:*

- Superficie de la explotación: 30.746 m2.
- Capacidad ganadera: máximo de 35.000 aves.
- Nave 1: Incluida en la Lic. de Actividad actual, con una superficie de 972,54 m2.
- Nave 2: No incluida en la Lic. de Actividad actual, con una superficie construida de 978,15 m2.
- Almacén, oficina y aseos-vestuarios con una superficie construida de 86,93 m2. -
- Recinto vallado para depósito de gas propano con una superficie de 41,00 m2. -
- Depósito de agua de 90,00 m3.
- Depósito de gas propano GLP de 8.300 l.

**2 LEGALIZACIÓN SOLICITADA:**

*Se trata de incorporar a la Licencia de Actividad actual de la explotación la Nave denominada Nº 2 construida en el año 1999 y que nunca ha sido incorporada a la licencia.*

*Por otra parte, se trata de adaptar las condiciones de la explotación y por tanto de la Licencia de Actividad, a la normativa actual de aplicación:*

- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
- Ordenanzas Municipales.
- Demás normativa ambiental y de sanidad animal vigentes.

### **3 ESTADO ACTUAL:**

#### **3.1.- Instalaciones proyectadas:**

No se proyectan nuevas instalaciones.

#### **3.2.- Autorizaciones disponibles:**

En la actualidad la explotación dispone de Licencia de Actividad y Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de fechas 18 de Mayo de 1990, para una nave de engorde de aves.

#### **3.3.- Contaminación Atmosférica:**

De acuerdo con la Ley 34/2007 y lo indicado en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero la actividad de explotación avícola de cebo a legalizar, con un máximo de 35.000 aves, se encuentra catalogada en el Grupo C, 10 05 08 02, Pollos de engorde.

#### **3.4.- Vertidos:**

Los vertidos serán procedentes de limpiezas y baldeos, así como, de las deyecciones urinarias de las aves, recogándose en el mismo suelo de las naves formando parte del estiércol.

#### **3.5.- Residuos:**

Los residuos que se generarán serán, estiércol, envases, papel, cartón, así como, residuos clasificados de tóxicos y peligrosos consistentes cadáveres de animales y envases de medicamentos.

#### **3.6.- Ruido:**

Se justifica el cumplimiento de la normativa del ruido.

#### **3.7.- Seguridad contra incendios:**

Se justifica el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, RD 2267/2004, por el se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

### **4 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD:**

Dado que se trata de una Legalización de Actividad ganadera sin aumento de la capacidad ganadera y sin nuevas construcciones y con resultado final de número de cabezas de pollos inferior a 55.000 (anexo I de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental) y al tratarse de una legalización, esta actividad se encuentra

sometida al régimen de Licencia de Actividad, a tenor del artículo 64 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada.

## **5 MEDIDAS TÉCNICAS ADICIONALES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

### **5.1.- Residuos:**

A tenor de lo exigido en la Ley 11/97 de Envases y Residuos, y la Ley 22/2011 de Residuos, deberá realizar una gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como son el papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación.

Los residuos catalogados como tóxicos y peligrosos como pueden ser los restos de medicamentos y envases de éstos, serán retirados por empresa autorizada para su posterior gestión como RTP, debiendo presentar en este ayuntamiento copia del contrato de recogida con dicha empresa.

Los residuos consistentes en cadáveres deberán ser eliminados mediante gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.

### **5.2.- Vertidos:**

Se evitará la acumulación en grandes cantidades de estiércol debiendo ser diseminados o esparcidos por el terreno de la finca o gestionados de modo adecuado, siguiendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

## **6 PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LEGALIZACIÓN DE LICENCIA**

### **SOLICITADA:**

Procede informar **FAVORABLE** la ampliación de Licencia de Actividad solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y de sanidad animal.

## **7 COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la ley 2/2017, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad.

...

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 11/07/19 por la Arquitecta Técnica Municipal, según el cual:

“...

### **Clasificación urbanística:**

La actividad se ubica en suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP25-01. En base a la modificación N°3 del PGM0 sobre Actividades Ganaderas, la actividad se clasifica como avicultura I, siendo el uso permitido en esta clase de suelo. Será de aplicación el artículo 6.4 de la citada modificación N° 3 del PGM0 sobre Actividades Ganaderas, según la cual **“para aquellas instalaciones que cumplan las condiciones necesarias para emitir cédula de compatibilidad urbanística, pero que incumplan las distancias mínimas exigidas para la autorización de nuevas instalaciones, se permitirá su continuidad pudiendo realizarse en las mismas, las obras necesarias rehabilitación y modernización, a excepción de su ampliación (de superficie o de capacidad ganadera)”**.

En este caso concreto, según el apartado 5.c de la Modificación N°3, se emitirá cédula de compatibilidad urbanística favorable para aquellas instalaciones situadas al menos a 250 m del núcleo de Alhama de Murcia y 50 m a otros núcleos, comprobando que cumple ambas distancias. La instalación es anterior al 16 de septiembre de 2005 según la documentación obrante en los expedientes localizados.

Según catastro, el uso principal es agrario.



**Expedientes urbanísticos y de actividad existentes:**

- **Licencia de obras n° 401/1988**, solicitada por A. C. L. , para la ejecución de dos naves industriales para uso de ganadería avícola de 960 m<sup>2</sup> cada una, desestimada por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 20 de diciembre de 1988. Tras las alegaciones presentadas, se concedió la licencia por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 5 de julio de 1990. A solicitud del interesado se rectificó el acuerdo el 23 de octubre de 1990, para la construcción de solo una de las naves.

Posteriormente se solicitó la ampliación de la licencia de obra para ejecutar la nave de ganado avícola que quedó sin ejecutar de las solicitadas anteriormente, concediéndose por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 4 de julio de 1995.

Se solicitó la ampliación de plazo para finalizar las obras de construcción de la segunda nave agrícola, cuya licencia fue obtenida por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 4 de julio de 1995. La ampliación fue concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 8 de noviembre de 2000.

- **Licencia de actividad n° ..../....**, solicitada por A. C. L. , para el establecimiento y apertura de una actividad de ganadería avícola, concedida por Decreto del Alcalde el 16 de abril de 1990. Autorizada la puesta en funcionamiento por Decreto del Alcalde el 18 de mayo de 1990. La licencia de actividad y puesta en funcionamiento fue concedida sólo sobre una de las naves al no estar ejecutada la segunda.

- **Licencia de actividad n° ..../....**, solicitada por A. C. L., para la legalización de una instalación de gas propano en nave avícola, autorizada por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 3 de octubre de 1995.

**Tras el estudio de los expedientes, se deduce que ambas naves tienen licencia de obra, pero sólo una de ellas dispone de autorización para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, por lo que procedería tramitar su legalización.**

**Procedimiento de legalización**

La actividad se tramitará en base al artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y el título II de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia. La actividad se encuentra sometida a licencia de actividad al tratarse de una actividad con más de 8.000 cabezas de pollos de engorde.

**CONCLUSIÓN**

Procederá **admitir a trámite la solicitud presentada**, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe.

Se apercibe que en caso de pretender realizar obras dentro de las permitidas según el apartado 6.4 de la Modificación N°3 del vigente PGMO (rehabilitación o modernización, a excepción de su ampliación de superficie o capacidad ganadera), deberá solicitar el correspondiente título habilitante urbanístico.

...”

Por otra parte, se ha sometido el expediente a exposición pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no habiéndose presentado alegación alguna.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 20/11/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/11/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

**Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada**, la actividad objeto de expediente supone la modificación nº 2 de la licencia inicialmente concedida (AC-.../....; con una primera modificación nº 1 para instalación de gas propano), consistente en la incorporación a la licencia inicial de una segunda nave denominada nº 2, construida en el año 1999, que cuenta con licencia urbanística (ampliación de la licencia de obras nº .../....) y adaptación a la normativa actual.

La legalización-modificación objeto del presente está sujeta a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo (en redacción dada por la Ley 2/2017, de la Región de Murcia de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas).

Se ha sometido la solicitud de licencia de actividad a información pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, sin haberse presentado alegación alguna. Cuenta con los correspondientes informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

Procede, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para, la concesión de la licencia solicitada, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas (incluida en su caso la autorización de vertidos a la red pública de saneamiento), se otorgará sometida a las condiciones generales de la licencia y las especiales al supuesto de que se trate; y se aprobará el devengo de la tasa que corresponda según la Ordenanza Reguladora. Requiriéndose asimismo al interesado la comunicación del inicio de la actividad. Dicho acuerdo se notificará al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

La actividad objeto de expediente NO exige Autorización de Vertidos al Alcantarillado, según se desprende del informe técnico emitido. Tampoco exige tramitación conjunta de licencia urbanística, al estar ya construídas las naves donde se desarrolla la actividad, con su correspondiente licencia.

...”

A la vista de la solicitud presentada, se eleva a esa Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306, de fecha 17/06/19), órgano competente, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia** a la mercantil Gestiones Lora y Comercializaciones 2002, S.L. (C.I.F. nº B-73181554), para **la Modificación nº 2 de la licencia de actividad tramitada bajo el nº de expediente** AC-.../...., concedida a A. C. L. , para el establecimiento y apertura de una actividad de ganadería avícola, con emplazamiento en Paraje La Mata (Polígono .., parcela ..), concedida mediante Decreto del Alcalde el 16/04/90; autorizada su puesta en funcionamiento mediante Decreto del Alcalde el 18/05/90; con licencia de actividad y puesta en funcionamiento

**Modificación consistente en** la incorporación a la licencia inicial de una segunda nave denominada nº 2, construída en el año 1999, que cuenta con licencia urbanística (ampliación de la licencia de obras nº .../....) y adaptación a la normativa actual; así como

en el cambio de titularidad de dicha licencia inicial.

**Segundo.- Someter** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **medidas correctoras adicionales**:

- Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 11/97, de Envases y Residuos, y la Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, como pueden ser los restos de medicamentos y envases de éstos, serán retirados por empresa autorizada para su posterior gestión como Residuos Tóxicos y Peligrosos, debiendo presentar en este Ayuntamiento copia del contrato de recogida por dicha empresa.
- Los residuos consistentes en cadáveres, deberán ser eliminados mediante gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.
- Se evitará la acumulación en grandes cantidades de estiércol, debiendo ser diseminados o esparcidos por el terreno de la finca o gestionados de modo adecuado, siguiendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

**Tercero.- Comunicar** a la interesada que una vez concedida la presente, deberá presentar (en el plazo fijado en la licencia o dentro del plazo máximo de dos años desde su notificación) una comunicación de inicio en la que se indicará la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación, acompañada de la justificación del cumplimiento de las condiciones generales y especiales impuestas, en su caso. Dicha comunicación de inicio deberá acompañarse de Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Ello en los términos previstos en el art. 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

Tras lo cual se realizará visita de comprobación del estado final de la actividad legalizada, expidiéndose el Acta de Primera Comprobación Administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades.

**Cuarto.- Apercibir** a la interesada que, en caso de pretender realizar obras dentro de las permitidas según el apartado 6.4 de la Modificación N°3 del vigente PGMO (rehabilitación o modernización, a excepción de su ampliación de superficie o capacidad ganadera), deberá solicitar el correspondiente título habilitante urbanístico.

**Apercibir** asimismo de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

**Quinto.- Girar la liquidación** por importe de 520€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación de expedientes de licencias de actividades o modificaciones sustanciales de las licencias de actividad preexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

**Sexto.- Poner en conocimiento** el presente Acuerdo del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

**Séptimo.- Notificar** el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto escrito con registro de entrada nº ..../. con fecha ....., presentado por la mercantil OBREMO, SL, con CIF: B-46840732 y domicilio en Cl. Campos Crespo nº 4 bajo, CP 46017 Valencia, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 10.798,92 € depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras *“Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en Condado de Alhama de Murcia.”*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, el Acta de Finalización del plazo de garantía y el informe de Tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Devolver a la mercantil OBREMO, SL, con CIF: B-46840732, la garantía en **aval bancario**, QUE POR IMPORTE DE 10.798,92 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras *“Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en Condado de Alhama de Murcia”* (expte. OP ..-..).

**2º.-** Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto escrito con registro de entrada nº ..../. con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Abreviado** .../...., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la aseguradora Liberty Seguros, Cía de Seguros y Reaseguros, SA contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado núm. 5 de Murcia en el plazo señalado, el

expediente administrativo tramitado a la aseguradora LIBERTY Seguros, Cía de Seguros y Reaseguros, SA, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, (n/ref: expediente RP ../..).

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado** ../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de la aseguradora LIBERTY Seguros, Cía de Seguros y Reaseguros,SA.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño y la subrogación, aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil **MAPFRE España, Cía de Seguros y Reaseguros, SA**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Príncipe de Asturias nº 7, 30007 Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “SUSTITUCION DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto J. A. B. M. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (21.272,02 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, SL con C.I.F: B-30447056.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto J. A. B. M. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (21.272,02 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, SL con C.I.F: B-30447056.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**b) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS” LOTE 2 POS 2019-2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras” lote 2, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (157.696,43 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras” lote 2, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (157.696,43 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F: B-04683124.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**c) CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN FINAL DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 5 “CAMINO VIEJO DE CARTAGENA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación de medición final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 5 “*Camino Viejo de Cartagena*” , expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación de medición final, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO(735,53 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F: B-30445167.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación de medición final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 5 “*Camino Viejo de Cartagena*” , expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación de medición final, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA

Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO(735,53 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL con C.I.F: B-30445167.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**d) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACION) LOTE 3 “MUSEO LOS BAÑOS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) lote 3 “*Museo Los Baños*”, expedida por el arquitecto J. M. G. M. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.939,18 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, SL con C.I.F: B-73517310.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación) lote 3 “*Museo Los Baños*”, expedida por el arquitecto J. M. G. M. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.939,18 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, SL con C.I.F: B-73517310.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**e) RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA) LOTE 7 “REPOSICIÓN DEL PASEO PEATONAL DE LA COSTERA”.-**

La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 29 de octubre de 2019, la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 7 “*Reposición del paseo peatonal de la Costera*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R. , Directora de Obras, por la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.488,91 €) IVA incluido y realizadas las obras por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F: B-302265334.

Posteriormente y debido a la solicitud presentada por la Directora de Obras, se pone de manifiesto la existencia de un error material mecanográfico en referencia al importe, ya



que no es la cantidad de 14.488,91 € sino que el importe correcto es 14.438,91€. El expediente consta informe favorable del técnico municipal

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Rectificar error material mecanográfico en la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 7 *“Reposición del paseo peatonal de la Costera”*”, expedida por la ingeniera técnica de las obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe correcto de dicha certificación nº 1, la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.438,91 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F: B-302265334.

**2º.-** Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Juventud de aceptar subvención propuesta para concesión directa destinada a la contratación de personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que sea beneficiaria del sistema de garantía juvenil, programa POEJ, del Fondo Social Europeo 2014-2020, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Empleo y Desarrollo Local de suscribir Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Fundación Laboral de la Construcción para la realización de prácticas de certificados de profesionalidad mediante la utilización de instalaciones municipales y zonas ajardinadas, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aceptar subvención directa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el desarrollo de actuaciones de refuerzo temporal de profesionales y mejora de las actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de solicitar la reparación del Camino de las Flotas en el término municipal de Alhama de Murcia a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Propuesta de Alcaldía de aprobar expediente de contratación para el servicio integral de asistencia letrada, representación y asesoramiento jurídico del ayuntamiento de Alhama de Murcia, Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías de aprobar el expediente de contratación para el servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales y Propuesta de Alcaldía de felicitar a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia por la victoria en el XXIX Certamen Nacional de Bandas “Ciudad de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación, se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DE ACEPTAR SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE SEA BENEFICIARIA DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL, PROGRAMA POEJ, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Juventud, en la que se dice: A la vista del Borrador de Decreto de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020.

Estando este Ayuntamiento interesado en continuar con la prestación de dichos servicios, que viene ofreciendo desde el año 2016 a través de un técnico de Orientación Laboral para jóvenes. Si bien actualmente no se presta el servicio al no haber ningún técnico contratado en dicho servicio, pero estando en este momento abierto un proceso de selección para la contratación de dicho técnico.

Estableciendo el artículo 5.2 del borrador de dicho Decreto que para municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes se establece un importe máximo elegible de 17.300 € para el pago de las retribuciones de un técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales, siendo la dedicación mínima media por semana de 18 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

Estableciendo el artículo 5 que el coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 €.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención propuesta de 17.300 €, cuya finalidad es la contratación de una persona para que presta los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo

Social Europeo 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LAS CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ZONAS AJARDINADAS. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Empleo, en la que se dice: A la vista de la solicitud presentada en el Registro de este Ayuntamiento por la Fundación Laboral de Construcción, en fecha 14 de noviembre de 2019, acompañada de propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Fundación Laboral de la Construcción para la realización de prácticas de certificados de profesionalidad (instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería), mediante la utilización de instalaciones municipales y zonas ajardinadas, por los que se solicita el uso de las instalaciones: C

- Nave de jardinería, dentro del Almacén municipal.
- Vivero municipal.

Y zonas ajardinadas:

- El Palmeral.
- Zona verde Las Américas.
- Zona verde Actor Paco Rabal

Consultada el área de Parques y Jardines, y visto el informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud y suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Fundación Laboral de la Construcción para la realización de prácticas de certificados de profesionalidad mediante la utilización de instalaciones municipales y zonas ajardinadas, cuyo texto borrador se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Fundación Laboral de la Construcción la adopción del presente acuerdo, y comunicarlo al área de Empleo y Desarrollo Local.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos, y expresamente para la suscripción de este Convenio.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA DESDE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES Y MEJORA DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, mediante Decreto nº 271/2019, de 31 de octubre (publicado en el BORM nº 256 de 6 de noviembre de 2019), para el desarrollo de actuaciones de refuerzo temporal de profesionales a centros de servicios sociales afectados por la D.A.N.A. y mejora de actuaciones de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Dicho Decreto de Concesión directa de Subvención, en su artículo 7, propone otorgar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia un total de 2.905 €, no estableciendo la obligación de aportar ningún importe como cofinanciación.

Así mismo, la finalidad de la subvención es la mejora de la atención de los centros de Servicios Sociales y se concreta en dos medidas:

**1.** Financiación de la contratación de profesionales de refuerzo temporal en Centros de Servicios Sociales afectados por la DANA, en las entidades y por el tiempo que se indica en la primera columna del artículo 7 del decreto.

**2.** Mejora de actuaciones de los centros de servicios sociales de atención primaria, dirigida a todos los centros de servicios sociales.

En este sentido, desde la Concejalía de Bienestar Social, según las necesidades detectadas en el funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria, se propone distribuir el importe total otorgado de la siguiente forma:

Prorrogar el contrato de la Trabajadora Social contratada en el Programa de Refuerzo Temporal de Profesionales de Servicios Sociales, cuya finalización está prevista para el día 25 de diciembre de 2019, ya que la subvención a la que está imputada finaliza ese día. Con el importe ahora propuesto de 2.905 € se prevé prorrogar este contrato hasta agotar el importe actualmente propuesto. Dentro del desarrollo general de las tareas propias del puesto, se pueden destacar:

- Reorganización estructural de Unidades de Trabajo Social y Sistematización de datos en la aplicación informática SIUSS.

- Informes Sociales para el procedimiento de arraigo social.

- Información, Valoración y Orientación Social en circunstancias excepcionales.

Es por ello que PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar la aceptación de dicha subvención** por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.- Aceptar el destino presupuestario de la subvención** para actuaciones de mejora de los servicios sociales de atención primaria, dándole continuidad a algunas de las actuaciones contenidas en el programa de Refuerzo Temporal de Profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

**TERCERO.-** Comunicar estos acuerdos a Intervención municipal y Tesorería municipal, así como a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS FLOTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: En relación al Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3. fase V. Se ha emitido informe por el Ingeniero de Obras Públicas municipal, D. Carlos González Martín, en fecha 25 de noviembre de 2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Con relación a las obras correspondientes al Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3. fase V, se comunica que el camino de las Flotas presenta irregularidades en su superficie y rotura en el borde de camino, por lo que se debe solicitar a la Administración promotora de las obras, en este caso la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que adopten las medidas necesarias para su reparación, mediante entre otras, del refuerzo con hormigón en masa del talud del camino referenciado.*

*Se estima que la superficie a reparar en el borde del camino es de aproximadamente 633 m<sup>2</sup>.*

*Por otro lado, se informa que el camino es público y está inventariado con el número 66, correspondiente al inventario de caminos públicos municipales.*

*Al tratarse de un camino público municipal, el mantenimiento y la conservación del camino, corresponde a este Ayuntamiento.*

*La dirección de la Administración promotora de las obras es:*

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Dirección General del Agua, Plaza Santoña nº 6, 30006 Murcia**

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Solicitar** a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la reparación del Camino de las Flotas, T.M. Alhama de Murcia, Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales Municipales, Convocatoria de Ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3 Fase V de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA, REPRESENTACION Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, EXPTE ...-.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Letrado Municipal que constan al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación del Servicio Integral de Asistencia Letrada, Representación y Asesoramiento Jurídico del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios del adjudicación, sin lotes por plazo de DOS ANUALIDADES, con la posibilidad de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más y por un importe anual de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 6.300,00 € de IVA (21 %) (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS), a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación del **Servicio Integral de Asistencia Letrada, Representación y Asesoramiento Jurídico del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes por plazo de DOS ANUALIDADES, con la posibilidad de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe anual de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 6.300,00 € de IVA 21 % (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS), a la baja.

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta** para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS MUNICIPALES, EXPTE .....**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Técnico Informático Municipal que constan al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales, por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-System Iberia SA, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, varios aspectos objetivos de negociación, sin lotes por plazo de UN AÑO, por un importe ANUAL de 29.297,44 € (VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 6.152,46 € (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21 % de IVA, a la baja.



Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación del **servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales**, por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-System Iberia, SA, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, varios aspectos de negociación, sin lotes, por plazo de UN AÑO.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe ANUAL de 29.297,44 € (VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 6.152,46 € (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) de acuerdo a lo dispuesto en los pliegos aprobados. No obstante esta publicidad, **de acuerdo con el procedimiento con negociación previsto, sólo se enviará invitación a negociar a una única empresa** por derecho de exclusiva, concretamente a la mercantil T-System Iberia, SA.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION SOBRE PAGO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2019 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA COOPERACION ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LORCA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: El ayuntamiento de Alhama de Murcia viene colaborando desde el año 2009 hasta el presente año 2019 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio en el ámbito de las

enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Que con fecha 22 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Alhama de Murcia firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia, mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que se publicó en el BORM de fecha 6 de junio de 2015, establece en su cláusula tercera, apartado b) que el ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc...) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión de la Escuela Oficial de Idiomas, por importe de 3.000,00 € anuales.

Una vez completada la documentación justificativa exigida al IES “Miguel Hernández”, sede de dicha extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia, para el año 2019.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Dar por justificada la cantidad correspondiente al año 2019.

**Segundo.-** Proceder al ingreso de la cantidad de 3.000,00 € correspondiente a los gastos de mantenimiento de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en Alhama de Murcia en la cuenta nº EF48 00811162330001021012 del IES “Miguel Hernández” de Alhama de Murcia, dando cumplimiento al Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**h) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FELICITAR A LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA POR LA VICTORIA EN EL XXIX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS “CIUDAD DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El pasado día 24 de noviembre de 2019 tuvo lugar el XXIX Certamen Nacional de Bandas “Ciudad de Murcia”, celebrado en el Teatro Romea de la Capital de nuestra Región.

Por primera vez en su historia, la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con su Banda Titular, se alzó con la victoria en este Certamen. Ésta ha sido fruto del trabajo constante durante muchos meses de todos sus miembros, y de la apuesta firme que se ha hecho desde diversos ámbitos en esta agrupación a lo largo de su trayectoria.

Como Alcaldesa de Alhama, me sumo a la felicitación por este logro histórico, y lo hago extensivo al resto del municipio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la

adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Felicitar** a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia por la victoria en el XXIX Certamen Nacional de Bandas “Ciudad de Murcia”.

**SEGUNDO.- Notificar** esta felicitación a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia.

**TERCERO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.